

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

El día 3 de Enero próximo, á las 11 de la mañana, se subastarán en la Sala de sesiones del ayuntamiento de Camaleño, bajo la presidencia del alcalde popular, 4 330 metros cúbicos de leña de haya, acebo y avellano, mediante el tipo de 2.250 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta Sección de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 6 de Diciembre de 1872.—  
El Gobernador, Manuel Becerra.

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

**Minas.**

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pascasio de Murga y Ochoa, vecino de Oruña, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Asuncion», de mineral liguito y otros, al sitio que llaman de Rocina, término del lugar de Arce, ayuntamiento de Piélagos, que linda norte con carretera concejil, sur tierras comunales, este tierras comunales y oeste carretera concejil.

Hace la siguiente designacion:  
Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio de Bocina, que está 250 metros de la Ermita de Santa Ana en direccion sur; desde ella se medirán al este 80 metros, al oeste 20 metros, al norte 100 metros y al este 100 metros.  
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 de setiembre último

mo la indicada solicitud se publica de orden de S. S.\* y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de diciembre de 1872.—  
Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que José Muñoz de Rábago, vecino de Soto, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «La Montesina», de mineral de cobre, al sitio que llaman Monte del Bollantú, término del lugar de Soto, ayuntamiento de Campó de Suso, que linda al norte con el rio Busebos, este con la Rozadilla, sur con el caudino de la Bargona y oeste con el monte de Bollantú.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Bollantú, que se halla á 360 metros poco mas ó menos de la Rozadilla en direccion este; desde él se medirán en direccion norte 500 metros de longitud, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion este 150 metros, en direccion sur otros 150 y en direccion oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 de setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.\* y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Diciembre de 1872.—  
Juan Cabello.

D. Juan Cabello Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Martinez Cagigal, vecino de Pontones, ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias con el nombre «Los tres herma-

nos», de mineral hierro y otros al sitio que llaman El Tirado, término del lugar de Suesa, ayuntamiento de Rivamontan al Mar, que linda al saliente pueblo de Carrezo y Pontones, al poniente pueblo de Suesa, al mediodía dicho pueblo de Pontones y al norte con el de Castanedo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el del mismo registro situado á cinco metros próximamente en direccion sur de expresado pueblo de Pontones; de él se medirán al este 250 metros, al oeste 50 metros, al sur 50 metros y al norte 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 de setiembre último la indicada solicitud se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Diciembre de 1872.—  
Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Olivan, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Mas Percal», de mineral hierro, al sitio que llaman Carretera Concejil, término del lugar de Ileras, ayuntamiento de Medio de Cudeyo, que linda al este con la mina «Percal», al oeste mina «Antonia», al norte carretera de Santander á Bilbao y al sur Peña Cabarga.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la estaca noroeste de la mina «Percal», desde la que se medirán al oeste 200 metros ó los que haya hasta intestar con la mina «Antonia» y se colocará la primera estaca; á 200 metros de esta en direccion sur segunda estaca; á 600 metros de esta en direccion oeste la tercera; á 100 metros de esta en direccion sur la cuarta; á 800 metros de esta al este la

quinta y á 300 metros de esta al norte se intestará con la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 23 de setiembre la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.\* y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de diciembre de 1872.—  
Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Juan José Oria, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Elvira», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Millonal, término del lugar de Villanueva, ayuntamiento de Villaescusa, que linda por saliente con terreno de Simon de Agüero, norte con terreno de D. Nicasio Ruiz, por el poniente terreno de D. Joaquin de Castañedo, y por sur por terreno de Antonio Obregon, vecinos todos de Villanueva; haciendo al mismo tiempo la designacion siguiente:

Se tomará por punto de partida desde la boca de la mina direccion llamado rainonal ó sea el poniente 100 metros poco mas ó menos y al partir de esta en direccion al saliente 100 metros primera estaca; al norte 600 metros segunda estaca; al sur 400 metros, que intestando con el punto de partida forman las doce pertenencias. Este terreno pertenece en posesion á los herederos de D. Joaquin Raux Carredano Prado.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 28 de setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.\* y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de diciembre de 1872.—  
Juan Cabello.

Don Juan Cabello, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Gonzalez Herrera, vecino de Cabezon de la Sal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Josepertenencias con el nombre de San Josepertenencias con el nombre de San Jose...

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio de Entrambasaguas, distante tres metros al este del molino de Arriba desde el se medirán al norte 300 metros, fijándose la primera estaca, de esta al este 400 metros, segunda, de esta al sur 500 metros, tercera, y de esta al oeste 200 metros, cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 de Setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Diciembre de 1872.— Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Arturito, de mineral cobre y otros, al sitio que llaman Hoyo Andriño, término del lugar de Llano, ayuntamiento de San Felices, que linda al norte, sur y este con terreno comun y oeste con terreno de Juan Lavin.

Hago la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio mencionado, distante próximamente 40 metros en direccion noroeste del final de la pared que cierra el terreno de D. Juan Lavin, y desde él se medirán al norte 150 metros, al sur 150, al este 350 y al oeste 50.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 16 de Octubre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Diciembre de 1872.— Juan Cabello.

Don Juan Cabello, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Abad Camus, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Carolina, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Llosa del Rebollar, término del lugar de Farbayon, ayuntamiento de Piélagos, que linda oeste terreno particular y rio, este terreno particular del mismo Rebollar, al norte idéntico terreno y sur terreno particular de D. Francisco Ceballos Samaniego.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida la

boca-mina que dista en direccion oeste al rio que baja de Rosapero 5 metros poco más ó menos; desde dicho punto se medirán en direccion norte 400, desde el mismo en direccion Sur otros 100, en direccion oeste 150 y en direccion este otros 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 de setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Diciembre de 1872.— Juan Cabello.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

RECTIFICACION

Por error de copia se incluyó al Ayuntamiento de Peñarrubia en la relacion de los multados por la Comision provincial, que se publicó en el Boletin oficial correspondiente al dia 9 del mes que rige. Aquel Ayuntamiento no está multado, por no hallarse comprendido en la nota expresiva de los que tienen en descubierto las atenciones de personal de primera ensenanza, que la Junta del ramo remitió á la Secretaria de mi cargo.

Santander 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Máximo de Solano Vial,

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA

Suscripcion pública para enajenar títulos de la Deuda consolidada exterior.

Segun lo prevenido en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 3 del corriente mes, inserto en la Gaceta de Madrid del dia 4 del actual, hago saber al público que mañana 12 del corriente, se abre en esta Administracion economica la suscripcion de que se hace merito á la cabeza de este anuncio, con sujecion á las bases establecidas en el referido Real decreto, que se inserta á continuacion.

Debo hacer presente que dicha suscripcion, en conformidad á lo dispuesto en circular de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad, se abrirá á las nueve de la mañana del citado dia doce y quedará definitivamente cerrada á las cinco en punto de la tarde del mismo dia.

Debe tambien advertirse que no es admitida ninguna suscripcion por cantidad menor de mil pesetas nominales, y los pedidos se ajustarán precisamente á múltiplos de esta suma.

Los impresos para formular los pedidos, que hagan los suscritores, se facilitarán gratis por esta Administracion en donde podrán además enterarse de cuantas noticias sobre el particular deseen saber los interesados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 11 de diciembre de 1872.— Facundo R. Busto.

Bases de la suscripcion que contiene el Real decreto mencionado.

Art. 1.º Se abre suscripcion pública para enajenar títulos de la Deuda consolidada exterior, con el cupon corriente que vence en 31 de Diciembre de este año, en la cantidad necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas.

Art. 2.º El tipo tipo para la suscripcion es el de 50'50 del valor nominal de los títulos en Madrid; 29 por 100 en París; 28'75 por 100 Londres; 28'75 por 100 Amsterdam.

Art. 3.º La suscripcion se abrirá el dia 12 de diciembre corriente, á las nueve de la mañana, en la Direccion general del Tesoro en Madrid, en las Administraciones economicas de las provincias, excepto la de Canarias, en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las plazas de Lisboa y Amsterdam, y en los demás puntos que se fijan por orden especial.

Art. 4.º Las suscripciones se harán por medio de pedidos firmados, expresando en ellos el valor nominal de los títulos que cada suscriptor pida, consignando la conformidad con el tipo señalado en este decreto, y fijando la cantidad líquida que en su consecuencia ha de satisfacer. A estos pedidos acompañará carta de pago ó resguardo que acredite haber satisfecho como depósito previo en las Tesorerías Central ó provinciales, en las Comisiones de Hacienda de España en París ó Londres, ó en las casas ó comisiones que el Gobierno determine en Lisboa y Amsterdam, el 2 por 100 del valor nominal de los títulos suscritos.

Art. 5.º Podrán entregarse los pedidos con anticipacion al dia 12 de Diciembre señalado para la suscripcion en los diferentes puntos en que se abre. En este caso el pedido y el resguardo ó carta de pago que acredita el depósito previo se presentarán en pliego cerrado, expresando en el sobre que contiene pedido para la suscripcion. Estos pliegos se conservarán en depósito hasta el dia 12 de Diciembre, en que serán abiertos y consignadas las suscripciones.

Art. 6.º Los títulos que se entreguen á los suscritores serán de las mismas series y formas que los que se hallan en circulacion. Los suscritores que fijen en los pedidos las series, obtendrán los títulos en la proporcion que designen, y en otro caso se entregarán títulos de las diversas series hasta completar el pedido.

Art. 7.º Si la suscripcion excediere de los títulos necesarios para producir 1.000 millones de reales, ó sean 250 millones de pesetas, cada suscriptor solo tendrá derecho á la parte proporcional

que corresponda á su pedido. En este caso, lo que el depósito previo exceda del 2 por 100 del valor nominal de los títulos definitivamente adjudicados á cada suscriptor, se devolverá ó quedará á cuenta de los plazos sucesivos, á elección de los mismos suscritores, mediante el abono de interés á razon del 6 por 100 anual.

Art. 8.º El pago del valor efectivo de los títulos adjudicados se verificará en los siguientes plazos y proporciones:

- 25 por 100 el 20 de diciembre de 1872.
25 por 100 el 2 de enero de 1873.
25 por 100 el 1.º de febrero de 1873.
25 por 100 el 4 de marzo de 1873.

A cuenta del primer plazo y sucesivos se admitirá como metálico la carta de pago ó resguardo del depósito previo: á cuenta del segundo, se admitirá el cupon á metálico de Deuda exterior que vence en 31 de diciembre corriente. Los suscritores podrán anticipar el pago de los plazos, abonándose en este caso el interés que corresponda á razon de 6 por 100 anual.

Art. 9.º Se admitirán como metálico en pago del depósito previo y de los diversos plazos, los giros del Tesoro sobre Londres y París procedentes de contratos, prorrateándose los intereses devengados en la forma que determine la instrucción; y los giros sobre la Central procedentes de préstamos realizados con la condicion expresa de ser admisibles en la suscripcion, prorrateándose tambien los intereses.

Art. 10.º El pago total de los plazos, ó la anticipacion da derecho á recibir inmediatamente los títulos. Mientras se confeccionan se entregarán á los suscritores títulos provisionales, en los que se consignará el pago de los plazos á medida que los suscritores lo verifiquen, y que serán canjeados por los definitivos en cuanto se hayan pagado todos los plazos.

Art. 11.º La Direccion general del Tesoro en Madrid centralizará todos los datos de las suscripciones pedidas y hará la adjudicacion á los suscritores, publicándola inmediatamente en la Gaceta de Madrid. El importe de las adjudicaciones ascenderá á la suma de títulos necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas, más los gastos y derechos de la emision, de manera que el ingreso efectivo líquido para el Tesoro sea de 250 millones de pesetas.

Art. 12.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Clases pasivas.

El dia 12 del actual, de diez á doce de la mañana, se abre el pago á las clases pasivas en la Caja de esta Administracion economica, de la mensualidad de Setiembre último, en la forma siguiente:

- Dia 12.—Retirados y cesantes.
13.—Montepío civil y militar.
14.—Remuneratorias y jubilados.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Santander 10 de Diciembre de 1872.—Facundo R. Busto.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Noviembre de 1872

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 30 de Noviembre de 1872 por ventas y rentas de bienes del Estado en esta provincia.

NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas.		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			Importe. Plas. Cs.	Observaciones.
		Libros.	Pólos.			Dia.	Mes.	Año.		
D. Pedro Varona Ibero.	Castrojeriz.	1	188	Rústicas.	Clero.	21	Febrero.	1872	87 50	Apremiado por
El mismo.	Idem.	1	189	id	id	.	.	.	100	Burgos.
Raimundo Valcárcel.	Tama.	1	192	id	id	28	Idem	1869	75	Id p. el alcalde.
Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	1	226	id	id	.	Idem	71 y 72.	100	Id. comisionado
José García Obeso.	Reinosa.	2	21	id	id	12	Abril.	71 y 72	640	
Francisco Hierro.	Cubillo de Ebro.	2	22	id	id	13	Idem	72	112 50	Id. comisionado
Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	2	25	id	id	.	Idem	id	50	Id. id.
José García Obeso.	Reinosa.	2	41	id	id	17	Idem	70 á 72	562 50	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	47	id	id	29	Idem	id	150	Apremiado.
El mismo.	Idem	2	48	id	id	31	Agosto.	72	400	
El mismo.	Idem	2	49	id	id	31	Idem	id	75	
Pedro Fernández Vega.	Barrio.	2	80	id	id	25	Febrero.	id	12 63	Id p. el alcalde.
Antonio Mier Pozas.	Rucandio.	2	116	id	id	6	Junio.	id	45 25	Id. comisionado
José García Caloca.	Cueva.	1	40	Un foro.	id	6	Julio.	70 y 71.	65 76	
Ángel García Fernández.	Solares.	3	104	Rústicas.	id	12	Abril.	72	78 50	Id. comisionado
Nicolás Cavia.	Santander.	5	107	id	id	17	Idem	id	8 75	Idem
Luis Crespo.	Idem	4	56	id	id	28	Setiembre.	id	37 50	
Luis Ezquerca.	Idem	4	57	id	id	28	Idem	id	176 10	
Matias Ledesma.	Idem	4	65	id	id	28	Idem	id	43 12	
Francisco Alvarez.	Rovilla.	4	74	id	id	6	Octubre.	id	40 50	
Francisco P. Soberon.	Santander.	2	37	id	id	24	Marzo.	70 á 72	112 50	Id. comisionado
José María Sánchez Serdio.	El Tejo.	2	40	id	Propios.	21	Julio.	70 y 71	78	Id. id.
El mismo.	Idem	2	41	id	id	21	Idem	id	100 50	Id. id.
Matias Ledesma.	Santander.	2	53	id	id	22	Abril	72	297 50	Id. id.
Nemesio Carranceja.	San Vte. la Barquera.	2	54	id	id	10	Julio	id	22	Id. id.
Ramon Rumayor.	Cuelo.	2	190	id	id	5	Octubre.	id	34 50	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	25	id	id	1	Noviembre.	id	50	
El mismo.	Idem	1	63	id	Beneficencia.	49	Octubre.	id	25	
Francisco María Cujigas.	Ocejo.	1	15	Un censo.	Instruccion pública.	14	Agosto.	id	853 54	
Nemesio Carranceja.	San Vte. la Barquera.	2	22	Rústicas.	id	28	Marzo.	id	7 50	
El mismo.	Idem	2	25	id	id	28	Idem	id	15 25	
El mismo.	Idem	2	24	id	id	28	Idem	id	6 25	
Segundo Diaz Suarez.	La Rovilla.	2	46	id	id	50	Abril.	68 á 72	8 75	
El mismo.	Idem	2	47	id	id	30	Idem	id	8 50	
El mismo.	Idem	2	48	id	id	30	Idem	id	6 25	
Juan Velardo.	San Vte. la Barquera.	2	45	id	id	24	Mayo.	id	18 50	
El mismo.	Idem	2	50	id	id	24	Idem	id	40 50	
El mismo.	Idem	2	51	id	id	24	Idem	id	26 50	
Dionisio Gomez.	Potes.	1	218	id	Clero.	31	Diciembre.	id	107	
Eusebio Guardo.	Idem.	1	24	id	id	31	Idem	id	116	
Pedro Lopez.	La Serna.	1	291	id	id	31	Idem	id	8 15	
Eusebio Millan.	Villanueva.	1	294	id	id	31	Idem	id	52 50	
Bernardo Puente.	Campó.	1	502	id	id	31	Idem	id	48 50	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepaña.	1	505	id	id	31	Idem	id	16 03	
José Gomez.	Ruherrero.	1	510	id	id	31	Idem	id	4 95	
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	512	id	id	31	Idem	id	11 97	
Miguel Diaz.	Villaseusa.	1	313	id	id	31	Idem	id	7 25	
Juan Antonio Fernandez.	Allen del Hoyo.	1	322	id	id	31	Idem	id	26 09	
Pedro Bocos.	Quintana.	1	528	id	id	31	Idem	id	119 83	Apremiados por comisionado.
Yente Gutierrez.	Campó.	1	380	id	id	31	Idem	id	83 22	
Juan Gomez.	Villaverde.	1	382	id	id	31	Idem	id	14 93	
Alfonso Izquierdo.	Sobrepaña.	1	598	id	id	31	Idem	id	39 27	
José Alonso Barrio.	Revelillas.	1	599	id	id	31	Idem	id	8 87	
Pedro Lopez.	Allen del Hoyo.	1	400	id	id	31	Idem	id	17 69	
Pedro Hierro.	Cubillo.	1	405	id	id	31	Idem	id	103 07	
Bernardo Gutierrez.	San Bartolomé.	2	45	id	id	31	Idem	id	88 75	
Segundo Hidalgo.	San Martin.	2	504	id	id	31	Idem	id	82 39	
Rodolfo Bárcena.	Idem.	2	504	id	id	31	Idem	id	70 50	
Francisco Bustamante.	Villaverde.	2	294	id	id	31	Idem	id	45	
Antonio Gomez.	Villaseusa.	2	315	id	id	31	Idem	id	78 87	

Cargos, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Economica de esta provincia á realizar el descubierta en que cada uno se encuentre con el Tesoro publico, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mi, de tener que apremiarlos con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 5 de Diciembre de 1839, la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, puesto que no es digno de tanta morosidad, sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 30 de Noviembre de 1872. — El Jefe económico, Facundo R. Bustos.

**Anuncios particulares.**

**Pérdida.**

En el pueblo de Mazcuerras ayuntamiento del mismo nombre, se ha extraviado un becerro, hace próximamente dos meses, sin marca, su edad 19 meses, color de avellana clara tirando a ablancazo desde los cuartos delanteros para atrás, abierto de cabeza, cola larga y bien fornado. La persona que sepa su paradero ó lo haya recogido en su casa, se servirá avisarse ó bien por escrito con su dueño Don Paulino García del comercio de Torrelavega quien subsanará todos los gastos y gratificará.

**INTERESANTE  
A LOS CIEGOS Y ENFERMOS  
DE LOS OJOS**

Don Francisco del Rio, Médico oculista, consulta y cura las enfermedades de los ojos. Da vista á ciegos por medio de las operaciones de la catarata por extraccion y pupila artificial.

Opera estrabismos, terigions, fistulas lagrimales corrige defectos de párpados.

Recibe todos los dias en la Fonda de Comillas de la provincia de Santander.

Los juéves y domingos, los pobres de solemnidad á las 12 en la planta baja del Hospital.

14 a

**REMATE VOLUNTARIO.**

A voluntad de su dueño se rematarán en mi Escribania, el viernes 20 del corriente, hora de las doce de su mañana, varias fincas rústicas y urbanas que radican en esta capital, pueblos de Cueto, Astillero de Guarizo y Parbayon, cuyos detalles y condiciones están de manifiesto en mi oficio, desde hoy, para el que guste enterarse.

Santander siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Por encargo del interesado,

Ignacio Perez.  
4-2

**CORREOS AL PACIFICO.**

*Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.*

El magnifico vapor

**SANTA ROSA,**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Enero, admitiendo carga para el Pacifico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

**VAPORES-CORREOS**

**LINEA ALLAN.**

Linea regular de LIVERPOOL á la HABANA y NUEVA-ORLEANS.

Del 22 al 23 de Diciembre próximo saldrá de SANTANDER para la HABANA el magífico vapor de 4,000 toneladas

**Germany,**

admitiendo solo pasajeros de 2.ª y 3.ª clase.

Esta importantísima y acreditada Empresa, que cuenta con 24 grandes y magníficos vapores, ofrece á los pasajeros las mayores comodidades y el más esmerado trato, á la par que la mayor economía, siendo los precios de Santander á la Habana:

Rvn. 1,100 en segunda clase y  
— 750 en tercera.

Los pasajeros de esta última clase van en espaciosas y cómodas literas, y tienen dos abundantes y esmeradas comidas diarias con vino.

Hay asistencia médica gratuita á bordo.

Para más informes, dirigirse á los señores Verdeau, Hoppe y compañía, en Santander, Muelle, num. 53, y á la correspondencia de buques de D. Vicente R. Martínez.

**PÉRDIDA.**

Se ha extraviado el dia 1.º del corriente, por la tarde, una PERRITA sabuesa, c. chorra, de seis meses, color de barquillo, con una estrella blanca en la frente, una mancha blanca en el pecho y otra de igual color en la punta de la cola.

La persona que la haya recogido y se sirva entregarla en el Ayuntamiento, cuarto de la Guardia municipal, se la gratificará.

Santander 3 de Diciembre de 1872.

**DINERO.**

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanusa—8—2.º, Santander.  
50—20

**COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.**

**LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.**

*Para la Habana y Nueva-Orleans.*

**Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.**

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

**SAJONIA,**

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

**PRECIOS DE PASAJE.**

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

**Vapores españoles trasatlánticos de Olavarría y Compañía.**

PARA

**Puerto Rico y la Habana.**

Saldrá de SANTANDER en los primeros dias del próximo Diciembre el nuevo y magnifico vapor

**MARQUES DE NUÑEZ,**

de 5.000 toneladas y fuerza de 800 caballos,

**Precio de pasaje**

Primera cámara.	Reales	5.000
Segunda id.		2.000
Tercera id.		800

Este magnifico buque ha sido construido espresamente para la conduccion de pasajeros, y estos encontrarán todas las ventajas que puedan reunir los de igual clase de las mas acreditadas empresas, lujosos salones, cómodos y desahogados camarotes para el pasaje de primera y segun la cámara espacioso y bien ventilado con LITERAS para los pasajeros de tercera cámara, cuarto de baños, solicita asistencia y esmerado trato.

Los soldados para el pasaje de tercera tienen excelentes aparatos de ventilacion para renovar el aire. Hay tambien un local destinado á hospital y provisto de un botiquin bien surtido, y los enfermos serán gratuitamente asistidos por el Médico-ayudante á bordo.

Pertenece tambien á la dotacion del buque un Capellan, quien celebrará misa todos los dias festivos.

La alimentacion será abundante y escogida, segun lista que por consentimiento del pasaje se fijará en los sitios mas visibles á bordo.

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cabrero Gomez y Compañía,—Muelle, 7.

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.